

año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria. 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

José García,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, año del Benefactor de la Patria. 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4090, del Senado, que aprueba designación para cargos diplomáticos en favor de Telésforo R. Calderón, Otto Vega, Leland Rosenberg, Salvador Barinas y Mayor E.N. Juan E. Pérez Guillén.—G. O. No 7822, del 11 de abril de 1955.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4090.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Telésforo R. Calderón como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Israel; Otto Vega como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de

la República en los Estados Unidos de América; Leland Rosenberg como Agregado Comercial de la Embajada de la República en la República Federal de Alemania; Salvador Barinas como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en México y Mayor Juan E. Pérez Guillén, O.G., M.M., E.N., como Agregado Militar de la Embajada de la República en Caracas, Venezuela.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Ley Nº 4091, que exonera de impuestos el Fuel Oil y el Diesel Oil obtenidos en el puerto de Ciudad Trujillo.—G.O. Nº 7820, del 6 abril, 1955

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4091.

UNICO.—Se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 4073 del 12 de marzo de 1955 para que en lo sucesivo se lea así:

“Art. 1.—Quedan exonerados de todo impuesto los combustibles conocidos con los nombres de Fuel Oil Diesel Oil entregados a los buques que arriben al puerto de Ciudad Trujillo exclusivamente para proveerse de dichos combustibles”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Virgilio Hoepelman.
Pablo Otto Hernández,

reale Dec # 801 de 1955 para Reglamento

Derog. por Ley # 4163 de 1955.